

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada designada en auto anterior aceptó el cargo, razón por la cual, se RECONOCE como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante PABLO ENRIQUE OSORIO PINILLA (Q.E.P.D.) a la profesional del derecho MARIYENCY LAGOS GÓMEZ, quien dentro del término legal otorgado contestó la demanda (índice 026).

2. Se RECONOCE como apoderado judicial de la demandada EMILY JULIETH OSORIO POVEDA al abogado JUAN DAVID AMELL AMELL, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. En esos términos, SEÑÁLESE el día 7 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción, se practicarán las pruebas decretadas y de ser el caso se proferirá sentencia. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda.

Testimonios:

Se ordena recepcionar el testimonio de LUIS ARTURO GAMEZ, NAFER ANAYA GARCÍA, HUGO DÍAZ, ANA ELISA GIL MARTÍNEZ y YESID GERARDO MONCADA BELTRÁN, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Parte accionada.

No solicitaron pruebas.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte tanto a la demandate como a la demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

6. Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 11 de 25/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **650c222d3595f81a6f7803df1f5a3bc84cdf062401bc8761db8898d54e766714**

Documento generado en 24/01/2023 01:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>